

1958



**MODIFICA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE EQUIPAMIENTO PARA COMPAÑÍAS Y ESPACIOS ESCÉNICOS, CONVOCATORIA 2024**

**EXENTA N° 1752 15-09-2023**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1681, de 2023, que aprueba bases Línea de Equipamiento para Compañías y Espacios Escénicos, Convocatoria 2024; y en el Oficio Circular N° 20 del Ministerio de Hacienda, de 2023.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3° numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7° de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9° que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que por otra parte, la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas crea el Consejo Nacional de las Artes Escénicas el que formará parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que la citada ley en su artículo 7 crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se destinará al financiamiento parcial o total de programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país, en cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo. Agrega que las materias señaladas en los números 1, 2, 4, 7 y 8 del artículo 8, se asignarán mediante concursos públicos, que se llamarán en medios nacionales y regionales, con amplia difusión, sobre bases objetivas señaladas con antelación para asignarlos y resolverlos.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 9 de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 21.175, sobre Fomento a las Artes Escénicas, las convocatorias para las propuestas concursables que serán financiadas por este Fondo se efectuarán

en la forma y oportunidad que determinen las bases respectivas; las que explicitarán las condiciones de postulación para cada línea de financiamiento del Fondo, los plazos de postulación, los criterios de evaluación y selección que se emplearán, los montos estimados de recursos concursables, los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento, las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de las propuestas, y en general todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos acorde con los objetivos del Fondo.

Que según consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 7 de 2023, de fecha 10 de agosto de 2023, del Consejo Nacional de las Artes Escénicas, aprobó el diseño del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Equipamiento para Compañías y Espacios Escénicos, Convocatoria 2024, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1681, de 2023, de esta Subsecretaría.

Que posterior a la dictación de la resolución referida, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes solicitó se incluyese un requisito mínimo de antigüedad para las personas jurídicas postulantes, en virtud de las exigencias establecidas por el Oficio Circular N° 20 del Ministerio de Hacienda, de 2023.

Que, cabe hacer presente que el artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

Que, en relación a todo lo expuesto, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; 91.985, de 2016; 53.792, de 2014; 27.834, de 2014; y 18.214, de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE** en el siguiente sentido, las bases concursales aprobadas en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 1681, de 2023 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, correspondiente a la Líneas de Equipamiento para Compañías y Espacios Escénicos, Convocatoria 2024, del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, quedando inalteradas en todas sus demás partes:

- **En el Capítulo II. Postulación a la Convocatoria, número 1. Quiénes pueden postular**, modifíquese quedando, en definitiva, de la siguiente forma:

*"Podrán postular a esta convocatoria:*

- *Compañías o agrupaciones de artes escénicas que cuenten con al menos 5 años de trayectoria, constituidas como personas jurídicas chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho; o*
- *Espacios escénicos con al menos 5 años de funcionamiento continuo, constituidos o administrados por una persona jurídica chilena de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.*

*En ambos casos las personas jurídicas deben mantener una antigüedad de a lo menos dos años desde su constitución y cuyo objeto social sea pertinente con la actividad a desarrollar."*

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de

comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en la convocatoria pública mencionada anteriormente.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento de las Artes Escénicas, las medidas que correspondan para incorporar las modificaciones señaladas en el artículo precedente a las bases de concurso público que correspondan y que se encuentran a disposición del público.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada a la original de la Resolución Exenta N° 1681, de 2023 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Fondo Artes Escénicas", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



NOELA SALAS SHARIM

**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**RVS**

**Resol 06/600.-**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico